CUENTA DE COBRO No. 01

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL
NIT 802.021.451-8

DEBE A:
ALBERTO CABALLERO VILLAREAL
CC. 72429335 DE BARRANQUILLA

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **04 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE** SEGÚN CONTRATO N° CD-071-2024.

LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.800.000)

ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORRO
No DE CUENTA: 0550488430598059
CEL: 3136929317

ATENTAMENTE,

ALBERTO CABALLERO VILLAREAL
CC. 72429335 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

TRÁNSITO de SOLEDAD

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO: CD-071-2024
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
CONTRATISTA: ALBERTO CABALLERO VILLAREAL
PERIODO: 04 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024.
VALOR: $ 2.800.000

Actividades relacionadas en el presente informe durante la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre **04 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024:**

1, Control y dirección del tráfico: Ejercer el control y la dirección del tráfico vehicular en las vías designadas por las autoridades competentes del municipio de Soledad, garantizando la seguridad vial y el flujo adecuado de vehículos.

2. Aplicación de normativas de tránsito: Velar por el cumplimiento de las normativas de tránsito establecidas en el municipio de Soledad, incluyendo señales de tráfico, límites de velocidad, y restricciones de circulación.

3. Asistencia en eventos y emergencias viales: Brindar apoyo en la gestión de eventos especiales, así como en situaciones de emergencia vial, como accidentes de tráfico o bloqueos de carreteras, para facilitar la movilidad y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

4. Control de estacionamiento: Supervisar el estacionamiento de vehículos en áreas designadas, aplicando las normativas pertinentes y asegurando el orden y la disponibilidad adecuada de espacios de estacionamiento.

5. Regulación del transporte público: Colaborar en la regulación y control del transporte público, incluyendo la verificación de licencias y permisos, así como el cumplimiento de horarios y rutas establecidas.

6. Educación vial: Participar en programas de educación vial dirigidos a la comunidad, ofreciendo información sobre normativas de tránsito, seguridad vial, y buenas prácticas de conducción.

Scanned with CamScanner

TRÁNSITO de SOLEDAD

eporte de incidentes: Registrar y reportar cualquier incidente de tránsito, infracción o irregularidad observada durante el ejercicio de las funciones, proporcionando información detallada para su seguimiento y análisis por parte de las autoridades competentes.

8. Mantenimiento de equipos: Mantener en buen estado de funcionamiento todo el equipamiento asignado para el desempeño de las labores de agente de tránsito, incluyendo uniformes, dispositivos de comunicación y señalización.

9. Coordinación interinstitucional: Colaborar con otras entidades gubernamentales, cuerpos de seguridad y servicios de emergencia en acciones coordinadas para mejorar la gestión del tráfico y la respuesta ante situaciones críticas en el municipio.

10. Actualización y formación continua: Participar en programas de capacitación y formación continua proporcionados por las autoridades municipales, con el fin de mantenerse actualizado en cuanto a normativas, procedimientos y técnicas de gestión de tránsito, mejorando así la calidad del servicio prestado.

11. Aplicación de sanciones: Ejercer la facultad de imponer multas de acuerdo con las normativas vigentes en materia de tránsito, en casos de infracciones de tránsito detectadas durante el ejercicio de las funciones, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y respetando los derechos de los ciudadanos involucrados.

Atentamente

ALBERTO CABALLERO VILLAREAL
CC. 72429335 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

TRÁNSITO de SOLEDAD

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	CD-071-2024

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	ALBERTO CABALLERO VILLAREAL		
Identificación:	72429335		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios		
Nombre del Supervisor:	GEOVANNY CORTES ALVAREZ		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.		
Plazo de Ejecución:	*04 DE OCTUBRE al 03 de DICIEMBRE 2024.*		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	06240276	Fecha de C.D.P.	16/09/2024
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	09240292	Fecha del R.P.	04/10//2024

Valor del Contrato	
Contrato Inicial	$ 5.600.000
Adición 1	$0
Adición 2	0
Adición 3	0
Total	$5.600.000

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio
04/10/2024	03/12/2024		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR ($)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia Desde (yyyy-mm-dd)	Vigencia Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		$ 5.600.000
Adición No. 1		$ 0
Adición No. 2		$ 0
Adición No. 3		$ 0
Valor Total del contrato		$ 5.600.000
Porcentaje del Anticipo	%	$ 0
Porcentaje del Pago anticipado	%	$ 0
Valor Amortizado del Anticipo		$ 0
Valor Ejecutado del Contrato		$ 2.800.000
Valor por ejecutar		$5.600.000
Valor a pagar en el presente Informe		$ 2.800.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		01

Scanned with CamScanner

INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones especificas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	**Producto**
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	Control y dirección del tráfico: Ejercer el control y la dirección del tráfico vehicular en las vías designadas por las autoridades competentes del municipio de Soledad, garantizando la seguridad vial y el flujo adecuado de vehículos. 2. Aplicación de normativas de tránsito: Velar por el cumplimiento de las normativas de tránsito establecidas en el municipio de Soledad, incluyendo señales de tráfico, límites de velocidad, y restricciones de circulación. 3. Asistencia en eventos y emergencias viales: Brindar apoyo en la gestión de eventos especiales, así como en situaciones de emergencia vial, como accidentes de tráfico o bloqueos de carreteras, para facilitar la movilidad y garantizar la seguridad de los ciudadanos. 4. Control de estacionamiento: Supervisar el estacionamiento de vehículos en áreas designadas, aplicando las normativas pertinentes y asegurando el orden y la disponibilidad adecuada de espacios de estacionamiento. 5. Regulación del transporte público: Colaborar en la regulación y control del transporte público, incluyendo la verificación de licencias y permisos, así como el cumplimiento de horarios y rutas establecidas. 6. Educación vial: Participar en programas de educación vial dirigidos a la comunidad, ofreciendo información sobre normativas de tránsito, seguridad vial, y buenas prácticas de conducción. 7. Reporte de incidentes: Registrar y reportar cualquier incidente de tránsito, infracción o irregularidad observada durante el ejercicio de las funciones, proporcionando información detallada para su seguimiento y análisis por

Scanned with CamScanner

	parte de las autoridades competentes. 8. Mantenimiento de equipos: Mantener en buen estado de funcionamiento todo el equipamiento asignado para el desempeño de las labores de agente de tránsito, incluyendo uniformes, dispositivos de comunicación y señalización. 9. Coordinación interinstitucional: Colaborar con otras entidades gubernamentales, cuerpos de seguridad y servicios de emergencia en acciones coordinadas para mejorar la gestión del tráfico y la respuesta ante situaciones críticas en el municipio. 10. Actualización y formación continua: Participar en programas de capacitación y formación continua proporcionados por las autoridades municipales, con el fin de mantenerse actualizado en cuanto a normativas, procedimientos y técnicas de gestión de tránsito, mejorando así la calidad del servicio prestado. 11. Aplicación de sanciones: Ejercer la facultad de imponer multas de acuerdo con las normativas vigentes en materia de tránsito, en casos de infracciones de tránsito detectadas durante el ejercicio de las funciones, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y respetando los derechos de los ciudadanos involucrados

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación del pago de Estampillas
d) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

8. **GEOVANNY CORTES ALVAREZ**,quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los

Scanned with CamScanner

...temas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha Pago Planilla	Valor Total Planilla
01	1067701395	25-11-2024	$439.100
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		$439.100

(La sumatoria total de las planillas debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

Se firma en Soledad, al **10** día del mes de **DICIEMBRE de 2024**

FIRMA DE SUPERVISOR

GEOVANNY CORTES A.
C.C.:

FIRMA DEL CONTRATISTA

ALBERTO CABALLERO
C.C. 72429335

Scanned with CamScanner

06240276

Libertad y Orden

ATLANTICO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

- 06 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD *-*

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición: lunes, 16 de septiembre de 2024

Origen Legal: 00 - General (PRESTACION DE SERVICIOS)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Valor: 8,400,000.00

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS		
	INVERSION		
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.02.02.005.54122	construccion y servicios para la construccion		
2.3.2.02.02.009.24090	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.0 I.C.L.D 0	8,400,000.00
		Total Certificado de Disponibilidad	**8.400.000,00**

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2024. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro(s) , fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

MICHAEL ORTIZ GARCIA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

.:: Cambiamos para servirte mejor ::.

Scanned with CamScanner

COLOMBIA

Libertad y Orden

Registro No.
09240292

Referencia No.
06240276

ATLANTICO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

- 09 - REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL *-*

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición: viernes, 4 de octubre de 2024

BENEFICIARIO: 72429335 - CABALLERO VILLARREAL ALBERTO LEONARDO

Origen Legal: 00 - General (PRESTACION DE SERVICIOS)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Valor: 5,600,000.00

Son: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente		Valor
	GASTOS			
	INVERSION			
2.3	Inversión			
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			
2.3.02.02.005.54122	construccion y servicios para la construccion			
2.3.2.02.02.009.24090	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0. 00	I.C.L.D	5,600,000.00
		Total Registro de Compromiso Presupuestal		**5.600.000,00**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2024.

MICHAEL ORTIZ GARCIA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

.:: Cambiamos para servirte mejor ::.

Scanned with CamScanner

72.429.335
CABALLERO VILLAREAL

ALBERTO LEONARDO



FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1982**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

19-ENE-2001 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-0905200-01291532-M-0072429335-20220425 0078876917A 1

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

Registro Único Tributario

001

4. Número de formulario: 141091918444

(415)7707212489984(8020) 000014109191844 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 4 2 9 3 3 5	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	72429335	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CABALLERO	VILLAREAL	ALBERTO	LEONARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: CL 25 35 127 AP 2 P 2 BRR SALAMANCA

42. Correo electrónico: caballeroalberto214@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 4 5 8 3 1 5	3 2 3 3 7 6 5 0 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
0 0 2 0	2 0 2 2 0 8 2 4	7 4 9 0	2 0 2 0 0 1 2 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 08 - 03 / 10 : 05: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 14-08-2024 07:13:04PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

...o transcurrido *(3/10/2024 1:56:58 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

...contrato	...0-071-2024 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	4/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en dias	0 dias
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTEDE SOLEDAD

COLOMBIA, Soledad

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

alberto caballero

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 72429335

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
alberto leonardo caballero villareal			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *alberto leonardo caballero villareal* ***Fecha de aprobación:*** *4/10/2024 10:24:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ* ***Fecha de aprobación:*** *4/10/2024 3:10:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir minimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Scanned with CamScanner

					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
					5.600.000,00
	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	1.00	UN	5.600.000,00	5.600.000,00	5.600.000,00

nes de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 2 días para terminar *(7/10/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 horas de tiempo transcurrido *(4/10/2024 10:24:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	10. CLAUSULADO 071.pdf	10. CLAUSULADO 071.pdf	(detalle)
☐	CDP 071 ALBERTO CABALLERO.pdf	CDP 071 ALBERTO CABALLERO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANTADER ALBERTO I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1042433318	Guardar y notificar
Supervisor	LUIS ESTEBAN LARA A	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	9297917	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	LUIS ESTEBAN LARA A	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	9297917	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ	4/10/2024 3:10:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Supervisor	LUIS ESTEBAN LARA AREVALO	4/10/2024 3:10:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Ordenador del pago	LUIS ESTEBAN LARA AREVALO	4/10/2024 3:10:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	5.600.000
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Si ☑No *	
	Total	5.600.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	06240276	CDP	No se ha iniciado		5.600.000 COP	00-00-00	-	Editar

Scanned with CamScanner

previamente

1/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*

- Configuraciones generales

se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6852521
Proveedor alberto leonardo caballero villareal
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico
Ubicación CO-ATL-08758 - Soledad
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Soledad
Dirección AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico	COLOMBIA > Atlántico > Soledad

Scanned with CamScanner

...ro	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

...resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Scanned with CamScanner

323 376 5025
Cll 19 #24-51 Sol
caballeroalberto@gmail.com

...NDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA ...N CELEBRADO CON ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLAREAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ...RANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD – IMTTRASOL.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-071-2024**

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL,** según delegación conferida mediante Decreto No. 0014 fechado el 3 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la **ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLAREAL** identificado con la cédula de ciudadanía número **72.429.335** de Soledad, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLAREAL** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($5.600. 000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Dos (2) pagos iguales** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000), pagaderos en mensualidades vencidas.** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **de DOS (02) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista

Scanned with CamScanner

para con el IMTTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los ...tos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL: A su vez, EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL IMTTRASOL podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **06240276 de 16 de septiembre del 2024**.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA OPERATIVA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTTRASOL llegaré

Scanned with CamScanner

la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa.

Scanned with CamScanner

a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTTRASOL.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: IMTTRASOL, consideró viable la celebración de este contrato con el CONTRATISTA, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. PARAGRAFO: Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Ltobio- Asesora jurídica externa
Revisó: Jefe oficina jurídica

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20240073872		**REFERENCIA DE PAGO:** 20240030913
FECHA DE PAGO: 03/12/2024	**BASE GRAVABLE:** 5600000	
CONTRIBUYENTE: ALBERTOLEONARDO CABALLEROVILLARREAL	**CEDULA O NIT:** 72429335	
ENTIDAD CONTRATANTE: INST.MUNIC. DE TRANSITO Y TRANSP. DE SOLEDAD	**N° DE CONTRATO:** CD-071-2024	**FECHA SUSCRIPCION:** 04/10/2024

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 101.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 56.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL NIVEL 1 Y 2	$ 95.000
MORA RENTAS VARIAS	$ 8.500
Total a Pagar	**$ 260.500**

CONTRIBUYENTE

11/12/2024

20240030913

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20240030913

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: ALBERTOLEONARDO CABALLEROVILLARREAL		**CEDULA O NIT:** 72429335
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/12/2024	**Nro DE LIQUIDACION:** 20240073872	**TOTAL:** $ 260.500

BANCO

20240030913

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: ALBERTOLEONARDO CABALLEROVILLARREAL		**CEDULA O NIT:** 72429335
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/12/2024	**Nro DE LIQUIDACION:** 20240073872	**TOTAL:** $ 260.500

Scanned with CamScanner

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **03/10/2024**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLAREAL** con **Cédula de Ciudadanía** número **72429335**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488430598059**
Fecha de apertura	**23/05/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034.313-7

Scanned with CamScanner

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-25, 03:43:42 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1067701395

Periodo Cotización: octubre de 2024 **Periodo Servicio:** octubre de 2024 **Referencia pago (PIN):** 8823452485

PAGADO 25/11/2024

DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLAREAL		
Documento	CC72429335	**Dirección**	CL 25 #35 - 127
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3136929317
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SOLEDAD	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

I. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRO	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 72429335	ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLAREAL	57	00																	0	30	30	30	30	(23303) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 162.500	4.350	$ 1.300.000	$ 56.600	(CCF07) COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	$ 1.300.000	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 434.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 162.500	$ 56.600	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 434.900	$ 4.200	$ 439.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA
SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000001974

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL	FECHA EMISIÓN:	05/12/2024 08:50:50 AM
IDENTIFICACIÓN:	72429335	FECHA VENCIMIENTO:	31/12/2024
DIRECCIÓN:	C 19 24 51	TELEFONO:	3233765025
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN:	05/12/2024
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	01/11/2024 CD-071-2024	VALOR DEL CONTRATO	$5.600.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	,5 %	$28.000

(415)7709998264212(8020)3000001974(3900)0000028000(96)20241231

TOTAL RECIBO	28.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	28.000

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_AMESCORCIA **05/12/2024 08:51:07 AM**

ALCALDÍA
SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000001973

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL	FECHA EMISIÓN:	05/12/2024 08:50:25 AM
IDENTIFICACIÓN:	72429335	FECHA VENCIMIENTO:	31/12/2024
DIRECCIÓN:	C 19 24 51	TELEFONO:	3233765025
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN:	05/12/2024
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	01/11/2024 CD-071-2024	VALOR DEL CONTRATO	$5.600.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	$112.000

(415)7709998275416(8020)3000001973(3900)0000112000(96)20241231

TOTAL RECIBO	112.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	112.000

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_AMESCORCIA **05/12/2024 08:50:41 AM**

Scanned with CamScanner